



REA REGINA ESPACIO DE ARTE

Reglamento de Prácticas Profesionalizantes
Programa de formación en contexto de trabajo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SILVIA DE PIERO
Representante legal

DIEGO N. MASSARIOL
Director

MARÍA LAURA PONCE
Secretaria académica

FERNANDA ROCCA
Preceptora

LAURA MULLO
Preceptora

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Escuela Superior de Bellas Artes
Regina Pacis
DIEGEP 4689
C/ 25 de Mayo 327, San Isidro.
Provincia de Buenos Aires, Argentina
www.reginaespaciodearte.org

Introducción

En este documento se definen las condiciones, objetivos y procedimientos para *El Programa de formación en contexto de trabajo* (Prácticas Profesionalizantes) dirigido a los/as estudiantes de la Tecnicatura en Realizador en Artes visuales de la E.S.B.A. Regina Pacis. Esto se enmarca a nivel nacional en la Ley Nacional de educación técnico-profesional N°26.058/13 y en la Ley Nacional de educación superior N°26.427/08 y, a nivel provincial, en la Resolución 2343/17 de la Dirección General de Cultura y Educación y en la Disposición 42/18 de la Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional.

Sobre la base de esta normativa, la E.S.B.A. Regina Pacis define a las prácticas profesionalizantes como actividades formativas que las instituciones de formación técnico-profesional de nivel superior deben organizar para que sus estudiantes, antes de recibirse, pongan en práctica sus conocimientos y habilidades y vivencien situaciones similares a las que tendrán en su futuro laboral. Por ello, aunque las prácticas de este tipo puedan realizarse fuera o dentro de la propia institución educativa, son consideradas en todos los casos como «acto educativo» y en ningún caso dejan de ser parte de un proceso de enseñanza-aprendizaje.

La clave aquí radica en que dichas situaciones de la realidad laboral a la que el/la estudiante pueda acercarse sean aquellas que estén relacionadas a su perfil profesional. Por esto, es condición necesaria que la práctica esté relacionada con el tipo de trabajo específico que realizará cuando egrese.

En este contexto, al ingresar al Programa de Prácticas Formativas en Contexto de Trabajo (prácticas profesionalizantes) las Instituciones

Oferentes asumen el compromiso de acompañar la formación de los/as estudiantes. Por este motivo, siempre se recomienda no planear actividades repetitivas ni tareas que no correspondan con el perfil profesional del/de la estudiante, promoviendo la rotación por diferentes áreas con el fin de brindarle una visión lo más posible de su futuro campo profesional.

El aspecto más relevante de las prácticas profesionalizantes es la adquisición por parte del estudiante de habilidades socio-laborales: relacionarse con personal jerárquico, formar parte de un equipo de trabajo, interactuar con personas con formación y saberes diversos son, entre muchas otras cosas, ejemplos de aprendizajes propios del mundo laboral que se busca adquirir en este tipo de experiencias, más allá de los concomimientos técnicos.



1. DISPOSICIONES GENERALES: La carga horaria diaria de la práctica profesionalizante no podrá superar las 4 horas (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).

1.2. La carga horaria semanal de la práctica profesionalizante no podrá superar las 20 horas (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).

1.3. Las prácticas profesionalizantes no pueden realizarse durante el receso de invierno ni durante el período de vacaciones de verano (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante) y se realizará siempre a contra-turno.

1.4. Las prácticas profesionalizantes deben respetar los feriados y asuetos estipulados por el calendario académico (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).

1.5. Las prácticas profesionalizantes están destinadas exclusivamente a estudiantes regulares de la formación técnico-profesional y bajo ningún concepto se puede utilizar este instrumento con egresados/as.

1.6. La práctica profesionalizante no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la Institución Oferente.

1.7. La práctica profesionalizante incluye actividades de índole exclusivamente educativa por cuanto bajo ningún concepto pueden ser rentadas. Opcionalmente las Instituciones Oferentes pueden dar a los estudiantes una asignación en concepto de viático. En este caso la modalidad del pago variará según lo que prefiera la Institución Oferente (sea una carga en la tarjeta SUBE, sea una vianda para el almuerzo). Sin embargo cualquier asignación estímulo que se le ofrezca al estudiante no debe ni puede asociarse a un sueldo.

1.8. Preferentemente las prácticas profesionalizantes deben desarrollarse de lunes a viernes en horario diurno y matutino. La modalidad de la jornada podrá asumir la condición flexible, semi-flexible o estricta. En casos excepcionales y debidamente justificados desde lo pedagógico, las prácticas podrán incluir los días sábados, en cuyo caso deberán llevarse a cabo en horario matutino (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).

1.9. La calificación y acreditación de la práctica profesionalizante corresponderán exclusivamente a la Institución educativa a través del/de la docente guía designado/a.

1.10. Siendo las prácticas profesionalizantes una parte constitutiva de la estructura curricular de la formación técnica y profesional, al finalizarlas los/as estudiantes estarán en condiciones de:

- ✓ Conocer el ejercicio profesional u ocupacional de su propio campo, poniendo en acto práctico los valores y las aptitudes técnicas adquiridas en su formación, en el contexto de un ejercicio profesional responsable.
- ✓ Adquirir capacidades profesionales nuevas y significativas.
- ✓ Comprender la relevancia de la organización eficiente del tiempo y del espacio en el ámbito laboral.
- ✓ Conocer, identificar y respetar las relaciones funcionales y jerárquicas de su campo profesional.
- ✓ Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del perfil profesional.

1.11. La realización de las prácticas profesionalizantes es obligatoria para aprobar y acreditar la Unidad Curricular en la que se desarrolla.



2. FORMATOS: La E.S.B.A. Regina Pacis diferencia y reconoce dos tipos de Prácticas profesionalizantes: a) profesionalizantes internas, b) profesionalizantes externas.

2.1. PRÁCTICAS INTERNAS: Cuando los estudiantes realizan sus prácticas al interior de la propia institución educativa (sea armando muestras, interviniendo espacios, realizando experiencias educativas, etc.) se definen como prácticas profesionalizantes internas.

2.2. PRÁCTICAS EXTERNAS: cuando los estudiantes realizan sus prácticas fuera del espacio educativo (sea en museos, talleres, galerías de arte, etc.) las mismas se definen como prácticas profesionalizantes internas.

2.2.a.TUTOR/A: En el caso de las prácticas profesionalizantes externas se designará un responsable/tutor de la práctica que opere de interlocutor con la institución educativa, cuyo rol será brindar orientación y asistencia a los estudiantes durante el transcurso de la práctica. Además, este responsable/tutor será quien elabore la visión de la Institución Oferente acerca del desempeño del estudiante y de su grado de vinculación con los objetivos.

3. PLAN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES: Se deja establecido el siguiente plan de prácticas docentes para los/as estudiantes de la Tecnicatura en Realizador de Artes Visuales de la E.S.B.A. Regina Pacis:

AÑO	TIPO DE PRÁCTICA	UNIDAD CURRICULAR	PROYECTO
1	EXTERNA	Pintura I	Realización de una pintura mural en Instituciones oferentes educativas de la Región VI.
2	INTERNA	E.D.I. Fotografía, Montaje y circulación	Curaduría, asistencia de montaje y elaboración del catálogo en la Muestra de fin de año de la E.S.B.A. <i>Regina Pacis</i> .
3	EXTERNA	Pintura III	Producción, gestión, curaduría y montaje de una muestra propia en una institución oferente cultural externa.
4	INTERNA / EXTERNA	E.D.I. Montaje, producción y curaduría	a) Producción, curaduría y montaje de una muestra en el espacio de exhibiciones "Sala de Reuniones" de la E.S.B.A. <i>Regina Pacis</i> . b) Asistencia en el montaje de una muestra en una institución oferente cultural externa.



El presente *Reglamento* fue actualizado por la Dirección de la E.S.B.A. *Regina Pacis* en el ciclo lectivo 2025. Esta versión deja sin efecto a todas las versiones anteriores y rige como marco normativo en la Institución hasta tanto no se confeccione una versión superadora.

